

PERIODICO OFICIAL

— — DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO — —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

OMO LXXVIII.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE ENERO DE 1945.

NUM. 3.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4747-29

Al margen un sello que dice:— República Mexicana.— Estado de Hidalgo.— Comisión Agraria Mixta.

VISTO para ser resuelto el expediente agrario número 59, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado CHOLULA, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 10 de junio de 1936, los vecinos del poblado antes citado elevaron solicitud de dotación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 3 de agosto del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 35 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de septiembre de 1936.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Francisco Solís y representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales el C. Angel Herrera. El levantamiento de la Diligencia en cuestión tuvo lugar el 28 de noviembre de 1936, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 475, con 144 Jefes de familia y 161 capacitados. El censo pecuario está formado por 6 cabezas de ganado mayor y 1 de menor

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA

4747-29.—Resolución en el expediente de dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado denominado «CHOLULA», del Mpio. de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado. 11 12.

AVISOS Judiciales y Diversos. 13 14 15 16.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que fueron proporcionados por el C. Ingeniero Leopoldo Rodríguez Campos, comisionado por la Comisión Agraria Mixta para el efecto: El poblado de que se trata, está ubicado en jurisdicción del Municipio de Tianguistengo; su clima es templado-cálido; la época de lluvias comienza en la segunda quincena de julio y termina en octubre, sucediéndose hasta enero fuertes nieblas; los cultivos principales de la región son maíz, frijol, arvejon, etc., y la vegetación espontánea está constituida por ocotes, encinos, oyamel, etc.

FINCAS AFECTABLES.—Que habiéndose verificado un levantamiento topográfico de la región, ampliando para ello el radio de afectación que señala el Código Agrario en vigor, se llegó al conocimiento de que no existen predios que conforme a la Ley puedan ser afectados, pero que no obstante esto, desde hace varios años, los vecinos del poblado vienen poseyendo sin documento alguno que los acredite como propietarios las siguientes superficies y clasificaciones bajo la denominación de «comunales»:

Temporal	292-98-00 Hs.
Agostadero c. ganado	292-98-00 Hs.
Monte alto	390-64-00 Hs.
TOTAL	976-60-00 Hs.

Como resultado de los datos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, en su dictamen, propone se legalice la posesión de los «terrenos comunales», mediante la presente Resolución, la que deberá surtir efectos de títulos de propiedad.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida por los vecinos del poblado de CHOLULA, del Municipio de Tianguistengo, Hgo., está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene al conocimiento de que existen 161 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a], b], c], d], y e], del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que en atención a lo propuesto en su dictamen por la Comisión Agraria Mixta que es derivado de la información proporcionada por el Ing. Leopoldo Rodríguez Campos, se conoce la inexistencia de predios afectables, y por tanto, es de confirmarse y se confirma la posesión que sin documento alguno tienen de los terrenos con extensión superficial de 976 Hs. 00 As. 00 Cs. de diversas calidades bajo la denominación de «comunales»; en la inteligencia de que este Gobierno se abstiene de fijar parcela a fin de que esos terrenos sigan siendo explotados en la forma que hasta la fecha han acostumbrado los poseedores.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en el artículo 27 de la Constitución General de la República, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los campesinos del poblado denominado CHOLULA, del Municipio de Tianguistengo, ex-Distrito de Zacualtípán, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad legal que existe de conceder terrenos por concepto de dotación ejidal, es de confirmarse y se confirma a los vecinos del poblado antes citado, la ex-

tensión de 976 Hs. 60 As. 00 Cs., Novecientas y Seis Hectáreas, Sesenta Áreas, de terrenos comunales, clasificados en la siguiente forma: 292 Hs. 98 As. 00 Cs., Doscientas Novecientas y Ocho Áreas, de terrenos comunales, 292 Hs. 98 As. 00 Cs., Doscientas Nove-

y Dos Hectáreas, Noventa y Ocho Áreas, agostadero para la cría de ganado y 390 64 As. 00 Cs., Trescientas Noventa Hectáreas, Sesenta y Cuatro Áreas, de monte; en el concepto de que dichos terrenos quedarán en poder de quienes en la actualidad los tienen.

Tercero.—Los terrenos de que se habla anteriormente, quedarán en poder de los vecinos del poblado de Cholula, con todos sus usos, acciones, servidumbres y costumbres, así como todo cuanto por Ley y naturaleza pudieran responderles; sirviéndoles la presente Resolución como Título de Propiedad; en la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes, quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que arrojó la diligencia censal que no posean terrenos en los que hoy se conforman, para que en su oportunidad y como lo dispone el Código Agrario, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásese esta Resolución al Comandante Particular Ejecutivo para su conocimiento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para surtir efectos de Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Joaquín Rojo Gómez.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Manuel Yáñez.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.—Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Secretario de la Comisión Agraria Mixta, Ingeniero Fernando Cruz Chávez, Efraín Selva H. fl.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente

“Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren se anunciará su venta en pública subasta, por medio de un periódico que se publicarán a lo menos POR TRES VECES.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

6712

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

Manuel Sánchez, por Trinidad Zamudio, ha promovido diligencias en Jurisdicción Voluntaria, ante este Juzgado, para acreditar que por prescripción positiva sea convertido en propietario de los predios AXHIDO y LA LOMA, ubicados en la Ranchería de El Zapote, de la jurisdicción del Municipio de Alfajayucan de este Distrito. Sus colindancias: Axhidó, al Norte, 699 metros 50 centímetros y linda con predio «La Loma», de propiedad del promovente; al Sur, 808 metros 50 centímetros y linda con propiedad de Enedina, Juliana y Juan Hernández; Al Oriente, 361 metros 50 centímetros, con propiedad de Ramón Hernández y Alvina Alvarez; al Poniente, 526 metros 50 centímetros y linda con Juliana y Enedina Hernández.—El predio «La Loma»: Al Norte, 280 metros y linda con propiedad de María Abreu; al Sur, 227 metros 50 centímetros y linda con predio Axhidó, posesionado por el promovente; al Oriente, 436 metros 50 centímetros y linda con propiedad de María y al Poniente, 376 metros 50 centímetros y linda con Alvina Alvarez y camino de San Pedro de la Paz a El Zapote. Tiene este predio seis piezas para habitación y pertenecieron a la extinta Agustina Zamudio. Su valor fiscal: el primero, doscientos noventa y tres pesos, y el segundo, doscientos sesenta y siete pesos, manifestando estar en posesión de los citados predios hace más de diez años.

Publíquese por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» para conocimiento del público y efectos legales.

Ixmiquilpan, Hgo., a 24 de noviembre de 1944.—El Secretario del Juzgado de la Instancia, Manuel Jiménez.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1944.—Recibido, diciembre 18 de 1944.

6923

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Maximiliano Ciriaco, ha promovido este Juzgado Diligencias de Información Ad perpetuam para acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva predios rústicos denominados «Tierra Colorada», «Mundo y Tepetates» ubicados pueblo Dios Padre esta Cabecera, medidas y linderos obran expediente respectivo, pertenecieron extinto Serapio Cipriano.

Convócanse personas créanse derecho dichos inmuebles pasen deducirlos término quince días después última publicación este edicto, harás dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Observador Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., 29 de noviembre de 1944.—El Secretario, Salvador Acosta V.

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1944.—Recibido, diciembre 29 de 1944.

14

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Onésimo Uribe vecino Llano Largo este Municipio, promovió divorcio necesario contra Gatalina Olvera de Uribe con domicilio ignorado. Cumplimiento artículo 121 fracción Segunda, notificasele demanda a interesada para presentarse a contestarla quince días después tercera publicación en «Periódico Oficial Estado» estando a su disposición copias traslado en Secretaría este Juzgado.

Publíquese también tres veces consecutivas en «Observador» de Pachuca.

Huichapan, Hgo., diciembre 29 de 1944.—El Secretario, Ignacio Bárcena.

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, diciembre 30 de 1944.—Recibido, enero 1º de 1945.

7039

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE MOLANGO.

EDICTO.

Señora Eulalia Bautista de Bautista.

En Juicio Divorcio Necesario promovido por el señor Teodoro Bautista contra usted, por auto de 16 actual de acuerdo artículo 121 fracción II Código Procedimientos Civiles, se le emplaza a usted para concurrir este Juzgado conocer demanda dentro de treinta días contados desde la última publicación este edicto en Periódico Oficial del Estado, «El Observador» de la Ciudad de Pachuca y «Voz Serrana» de esta Villa, se hará tres veces consecutivas.

Molango, Hgo., 16 de diciembre de 1944. José Oguín A., Secretario.

Recibido, enero 3 de 1945.

7028

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE METZTITLAN.

EDICTO.

Convócase personas a que se refiere el artículo 1522 Código de Procedimientos Civiles, de vigencia anterior, Diligencia de Inventarios y avalúo que deberán practicarse en Juicio Intestamentario a bienes de Marcial Cortés, que tendrá verificativo a las once horas del séptimo día último siguiente a la tercera publicación de los Periódicos Oficial del Estado y Observador.

Metztitlán, Hgo., 30 de noviembre de 1944.—El Secretario, Ramón Hernández Islas.

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1944.—Recibido, enero 3 de 1945.

6960

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

EDICTO

Por auto dictado por Juez de lo Civil este Distrito, en juicio sucesorio de Manuel Valdéz, cítase a personas a que refiérese artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles de 10 de mayo de 1892, para diligencia de inventarios y avalúos que tendrá lugar en local este Juzgado, a las doce horas del octavo día útil siguiente a tercera publicación este edicto en Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., 27 de diciembre de 1944. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, diciembre 28 de 1944. — Recibido, diciembre 29 de 1944.

175

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE MOLANGO

EDICTO.

Señora Carlota Beltrán de Escudero.

En Juicio Divorcio necesario promovido por el señor Aureliano Escudero en contra de usted, por auto de esta fecha, conforme artículo 121 fracción II Código Procedimientos Civiles, se le emplaza a usted a fin concurra este Juzgado conocer demanda dentro treinta días contados desde última publicación presente edicto en Periódico Oficial Estado, «El Observador» de la Ciudad de Pachuca y «Voz Serrana» de esta Villa, haránse tres veces consecutivas.

Molango, Hgo., enero 3 de 1945. — *José Olguín Anaya*, Srio. 3-1

Administración de Rentas. — Molango. — Derechos enterados, enero 5 de 1945. — Recibido, enero 15 de 1955.

287

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUTEPEC

DE HINOJOSA

EDICTO.

La H. Asamblea, ha puesto a la venta en pública subasta el edificio que fué Palacio Municipal y un tractor Fordson, propiedad del Municipio. Por lo que se convocan postores, el día 31 del presente mes a las diez horas, en las Oficinas de esta Presidencia en que tendrá lugar el remate, sirviendo de base la cantidad de \$ 10,000.00 y \$ 1,800.00 por el inmueble y mueble citados, respectivamente, valores fijados por peritos que los valuaron.

Cuatepec de Hinojosa, Hgo., a 14 de enero de 1945. — El Presidente Municipal, P. M.; L., *Miguel Cenobio Ortega*. 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 15 de 1945. — Recibido, enero 15 de 1945.

6909

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

Nemesio Tejeda, ha promovido este Juzgado Información Ad perpetuam, para acreditar derechos propiedad dos predios rústicos denominados «La Palma» y «La Pera» ubicados en el Dajiedi, este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan escrito promoción.

Publíquese por una vez, Periódico Oficial del Estado Actopan, Hgo., 11 de diciembre de 1944. El Secretario, *Luis Zamora Tovar*.

Recibido, diciembre 29 de 1944.

238

Casino de Pachuca, S. C. L.

CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la junta que se verificará en la casa núm. 64 de la calle de Hidalgo (Notaría del Lic. Francisco Gil) y deberá tener lugar el día 30 de los corrientes a las 6 de la tarde, con el objeto de discutir y aprobar la liquidación de la Sociedad.

Pachuca, Hgo., a 16 de enero de 1945. — El Secretario, *Lic. Francisco Gil*.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 15 de 1945. — Recibido, enero 16 de 1945.

JUZGADO CONCILIADOR DEL MINERAL

DEL CHICO

EDICTO.

Ricarda Hernández, promovió ante este Juzgado Diligencias de Información Ad-perpetuam, para acreditar propiedad y posesión predio urbano denominado «El Paredón» sito en el pueblo de El Puente de este Municipio, medidas y colindancias constan expediente respectivo.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Observador de Pachuca.

Mineral del Chico, Hgo., a 7 de enero de 1945. Secretario, *Salvador Angeles C.*

Recaudación de Rentas. — Mineral del Chico. — Derechos enterados, enero 11 de 1945. — Recibido, enero 11 de 1945.

6946

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO

I. MADERO

A V I S O .

Francisco Pérez Reyna, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para acreditar derechos posesión y propiedad predio rústico llamado «El Güey del Maestro» ubicado Cuarta Demarcación Cabecera, medidas y colindancias obran expediente.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Francisco I. Madero, Hgo., a 21 de noviembre de 1944. El Secretario, *José Mera C.*

Recaudación de Rentas. — Francisco I. Madero. — Derechos enterados, noviembre 23 de 1944. — Recibido, diciembre 29 de 1944.

6909

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O .

María Ascención Ramírez López de Martínez, Remedios Ramírez de Hernández y Zenaida Ramírez, han promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, para acreditar derechos de propiedad de tres predios rústicos sin nombre ubicados en barrio de La Loma este Distrito, cuyas medidas y colindancias constan escrito promoción.

Publíquese por una sola vez Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., 13 de diciembre de 1944.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, 16 de diciembre de 1944.—Recibido, diciembre 29 de 1944.

6947

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

A V I S O .

Alfredo García V., ha promovido Diligencias información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos propiedad posesión del Lote número 40 que actualmente constituye Fundo Legal pueblo Vicente Guerrero este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese una sola vez en Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., a 23 de noviembre de 1944.—El Secretario del Juzgado, *Rodolfo Gutiérrez G.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1944.—Recibido, diciembre 29 de 1944.

6947

JUZGADO CONCILIADOR DE TOLCAYUCA

A V I S O .

Ramón Peña, ha promovido Diligencias información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos propiedad posesión del Lote número 12 que actualmente constituye Fundo Legal pueblo Vicente Guerrero este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento Ley, publíquese una sola vez en Periódico Oficial del Estado.

Tolcayuca, Hgo., a 23 de noviembre de 1944.—El Secretario del Juzgado, *Rodolfo Gutiérrez G.* 1—1

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1944.—Recibido, diciembre 29 de 1944.

6909

JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

A V I S O .

J. Dolores Mejía, Hilarión Tejeda y Tomás Santiago, han promovido este Juzgado, Información Ad-Perpetuam, para acreditar derechos de propiedad, de tres predios rústicos sin nombre, ubicados en Dajiedi, esta

Municipalidad, cuyas medidas y colindancias constan escrito de promoción.

Publíquese una vez «Periódico Oficial» del Estado.

Actopan, Hgo., 13 de diciembre de 1944.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, 16 de diciembre de 1944.—Recibido, diciembre 29 de 1944.

334

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE ACTOPAN

E D I C T O .

En juicio ejecutivo mercantil seguido por el señor Guillermo Barragán G. contra de María de los Remedios Lozano, convócase, postores primera almoneda remate tercera parte rancho denominado El Ponce ubicado en San Antonio de este Distrito que tiene por medidas y linderos los siguientes: superficie treinta y una hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y tres centiáreas limitado Norte camino Tepatepec Actopan, Oriente con José Hernández, María Guadalupe Lozano, Pedro Hernández, Belem Hernández, Juan Hernández y Mucio Tapia; al Sur con Manuel Pardo y Poniente con María Guadalupe y María Asunción Lozano, verificarse este Juzgado once horas primero febrero próximo, sirviendo base avalúo pericial cinco mil pesos. Será postura legal, dos terceras partes avalúo.

Actopan, Hgo., 15 de enero de 1945.—Testigos de asistencia P. M. L., *Leonides Ramírez, Amador Mayorga*. 2—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, enero 14 de 1945.—Recibido, enero 16 de 1945.

128

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN.

E D I C T O .

Se ha promovido en este Juzgado de la Instancia de Ixmiquilpan Hgo. por el señor Luis López Mayer, información testimonial para acreditar derechos de propiedad sobre dos predios rústicos de labor de temporal susceptibles de riego, denominados "Yerba del Carbón" y "Arenal", ubicados pueblo Remedios de esta Jurisdicción. Dichos predios forman actualmente uno solo con linderos siguientes: Norte, con propiedad de Francisco Hernández; Sur, con barranca el Salitre; Oriente, con propiedad de Mateo Hernández y por el Poniente, con propiedad de Nicandro Martínez. Superficie y medidas constan plano en este expediente.

Publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Observador de la Ciudad de Pachuca, para los efectos de Ley.

Convócanse personas crean tener derechos predios antes mencionados, en términos de quince días después de la última publicación.

Ixmiquilpan, Hgo., diciembre 23 de 1944.—El Secretario, *Manuel Jiménez y M.* 3 1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 9 de 1945.—Recibido, enero 13 de 1945.

149

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO

DE EPAZOYUCAN, HGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio urbano denominado "Sitio y Casa" ubicado en esta Cabecera, que la Oficina de mi cargo, le tiene embargado al señor Dolores Zárate por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado. Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 100.00 c/s CIEN PESOS, valor fiscal con que aparece registrado.

Sirve el presente de Notificación en forma.

Epazoyucan, Hgo., a 5 de enero de 1945. — El Recaudador de Rentas, *Julián Cano S.* 1-1

Recaudación de Rentas. — Epazoyucan, Hgo. — Derechos enterados, enero 5 de 1945. — Recibido enero 13 de 1945.

252

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Señora Joaquina Islas:

En el Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario promovido por Reyes Jiménez en contra de usted, se ha dictado una sentencia que en su encabezado y parte resolutive dice:

"Pachuca de Soto, enero seis de mil novecientos cuarenta y cinco. — Al efecto de sentenciar el Juicio Ordinario de Divorcio promovido por el señor Reyes Jiménez contra la señora Joaquina Islas, por la causal de separación de la casa conyugal, Exp. núm. 120/944, el Juzgado de lo Civil, toma en cuenta los antecedentes y consideraciones siguientes. . . . Por lo que, finalmente, con apoyo en los artículos 339, 340 fracción VIII y 362 del Código Civil, 78 fracción VI 80, a 82, 85 y 421 del de Procedimientos Civiles, se falla: Primero. — El Actor probó su acción. Segundo. — A la demandada se le tuvo por confesa. Tercero. — En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unió al señor Reyes Jiménez y a la señora Joaquina Islas, según acta respectiva número noventa y dos de veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno del Juzgado del Registro Civil de este Municipio, quedando divorciados para todos los efectos legales. Cuarto. — Se condena a la señora Joaquina Islas a perder todo derecho para ser alimentada por el actor y se le prohíbe contraer matrimonio durante los dos años siguientes a la fecha de esta resolución. Quinto. — Al causar ejecutoria, se cumplirá con el artículo 364 del Código Civil. Sexto. — Notifíquese a la señora Joaquina Islas en los términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles. Lo que definitivamente sentenció el C. Juez ante el Srío. — Doy fé. — Carlos Castelán Melo, Otilio S. Tamarit. — Rúbricas.

Pachuca, Hgo., 12 de enero de 1945. El Actuario, *N. Franco.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 15 de 1945. Recibido, enero 16 de 1945.

DIVERSOS

6713

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

ORIZATLAN

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil inmediato posterior a la última publicación del presente aviso, en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate de la finca rústica o sea el Lote Número 1, Fracción «A» denominado «Las Piedras», ubicado dentro de la jurisdicción de este Municipio, embargado a la señora Ledia Andrade de César, por adeudo de contribuciones prediales vencidas, siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,878.37 Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos, Treinta y Siete Centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente aviso de notificación en forma.

Orizatlán, Hgo., noviembre 25 de 1944. — El Recaudador de Rentas, *Francisco Zuñiri.* 3-2

230

INDUSTRIA MEDICINAL, S. A.

A V I S O .

De acuerdo con la Cláusula 14ª de la Escritura Constitutiva se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Industria Medicinal, S. A., que tendrá verificativo el día 31 del actual, a las doce horas, en su domicilio social: 2a. de Hidalgo 34 de esta ciudad, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I. — Discusión o aprobación en su caso del Balance correspondiente al primer ejercicio social.
 - II. — Informe del Comisario.
 - III. — Diversos.
- Pachuca, Hgo., enero 15 de 1945. — *Rodolfo Aguirre Bázán*, Administrador Gerente. 1-1
- Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 15 de 1945. — Recibido, enero 15 de 1945.

C O N D I C I O N E S :

Este Periódico se publicará los días 10, 18 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, frac. III de la Ley de Ingresos vigentes.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de enterado hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.